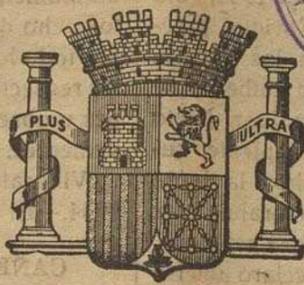


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.  
**ARTÍCULO 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ARTÍCULO 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

**ART. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**ART. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

## Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º **Buscas y capturas**

Circular núm. 4.378

Habiendo desaparecido del domicilio paterno el día tres del actual el joven Federico Sánchez Carmona, de 16 años de edad, natural y vecino de Córdoba, habitante en la calle de Santa Inés, n.º 10, hijo de Federico y de Carmen, cuyas señas son: Estatura pequeña, pelo rubio y ojos pardos, vistiendo pantalón blanco rayado, chaqueta gris y camiseta blanca, encarezco a los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía gubernativa que me están subordinados practiquen gestiones para averiguar su paradero, restituyéndolo al hogar paterno caso de ser habido y dándome cuenta del resultado.

Córdoba 8 de Septiembre de 1934.  
 —El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

### Jurado Mixto de Agua, Gas y Electricidad de la provincia de Córdoba

Núm. 4.387

**Anuncio de aprobación de Bases de Trabajo para la Sociedad de Partícipes de las aguas que fueron del Cabildo eclesiástico y sus obreros.**

Por el presente anuncio se hace público para conocimiento general de

patrones y obreros y demás personas interesadas en la industria que abarca la jurisdicción de este Jurado mixto, que dicho organismo en sesión celebrada el día 4 de Septiembre del año en curso, ha adoptado las Bases y sueldos mínimos que a continuación se expresan, teniendo unos y otros carácter de obligatoriedad para todas las personas interesadas en la industria de la Sociedad de Partícipes de las aguas que fueron del Cabildo eclesiástico, de Córdoba.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, dichas bases se publican en su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento general y a los efectos de los recursos, que contra las mismas puedan interponerse dentro del plazo de diez días, contados desde que se insertan en dicho periódico oficial, para ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, con la advertencia a personas y entidades interesadas de que las reclamaciones que formulen contra dichas Bases de Trabajo, deberán ser presentadas en la Secretaría de este Jurado, sito en la calle Montemayor, número 2, para que sean cursadas por el conducto reglamentario a la Superioridad y que en el supuesto de que en el plazo señalado no formulen ningún recurso, las referidas bases entrarán en vigor y se exigirá su cumplimiento.

Córdoba 5 de Septiembre de 1934.  
 —El Presidente, JOSÉ M.º BLANCO.

**BASES DE TRABAJO aprobadas por el Jurado Mixto de Agua, Gas y Electricidad en la sesión celebrada el día 4 de Septiembre de 1934, para la Sociedad de Partícipes de las aguas que fueron del Cabildo Eclesiástico y sus obreros.**

#### BASE PRIMERA

A) Los obreros que en la actualidad o en lo sucesivo trabajen a la Sociedad dos años como máximo, pasados éstos se considerarán como obreros fijos y cuando tengan que cesar por falta de trabajo, pasarán por orden de antigüedad al turno de parados, cesando siempre el más moderno y por el mismo orden de antigüedad serán admitidos.

B) Todos los cargos y destinos se ocuparán por riguroso orden de antigüedad, siempre que el individuo tenga aptitudes para ello.

C) Los obreros eventuales con menos de dos años de servicio y cualquiera que fuera las condiciones de su contrato individual, si lo hubiere, tendrá que ser visado para su aprobación, por el Jurado Mixto.

D) Si el cese en el trabajo, antes de los dos años, es debido a la mala conducta o por falta de aptitudes, se le comunicará así al Delegado de la Sociedad obrera, al solo efecto de su conocimiento, y si es por falta de trabajo el obrero u obreros pasarán al turno de parados, para cargarles en su haber los meses de servicios prestados, a juicio de la Directiva de la Sociedad.

E) Al tener la Sociedad que admitir más personal, serán primera-

mente colocados los del turno de parados, en segundo lugar, se dará preferencia a los hijos del personal que tenga aptitudes para ello y en caso de no ser esto suficiente, la Sociedad queda en libertad de contratar.

F) Los dos años de servicio que se mencionan anteriormente, serán ininterrumpidos.

#### BASE SEGUNDA

La jornada será la de cuarenta y ocho horas semanales, no fijándose las horas en que se debe comenzar ni terminar la jornada diaria, continuándose por tanto, igual en todo a las normas que hasta aquí ha empleado la Sociedad en su régimen de trabajo.

Las demás horas que se trabajen por causas imprevistas y tiempo indispensable serán extraordinarias y se abonarán con el cincuenta por ciento de recargo.

#### BASE TERCERA

Cumplirá la Sociedad, todas las obligaciones que le impone la Ley sobre el Retiro Obrero.

#### BASE CUARTA

El personal de plantilla que sufra accidente del trabajo, percibirá el jornal íntegro, encargándose la Sociedad de su asistencia médico-farmacéutica. Si el médico de la Sociedad considera necesario el ingreso en algún Establecimiento o clínica, ésta será de pago, quedando su designación a la Sociedad, que abonará las estancias.

En caso de fallecimiento de un

obrero viene obligada la Sociedad a sufragar los gastos de enterramiento.

#### BASE QUINTA

##### SUELDOS

Oficial fontanero, 8 pesetas diarias; Ayudante de fontanero, 6'50 pesetas diarias; Peón de campo y poblado, 6'50 pesetas y Peones en general, 5'75 pesetas diarias.

Cuando el personal tenga que efectuar trabajos en el campo, fuera del radio de la población, se le abonará un plus de una peseta cincuenta céntimos por día, para gastos de comida.

#### BASE SEXTA

##### DESPIDOS

A) En todo expediente de despido de un obrero se sujetará a lo que para estos casos previene la Ley de Contrato de Trabajo.

B) Igualmente se respetarán a los que perdiesen la libertad por cuestiones sociales o políticas, dándole al individuo libertad, sin perjuicio del servicio, concediéndole permiso para su actuación social sin retribuir.

#### BASE SEPTIMA

##### VACACIONES Y ANTICIPOS

Todo obrero que lleve dos años de servicio en la Empresa tendrá derecho a diez días anuales de vacaciones retribuidos.

Al personal de plantilla se le darán anticipos a cuenta de sus haberes mensuales, como dispone el artículo 50 de la Ley de Contrato de Trabajo.

#### BASE OCTAVA

Quedan en vigor todas las mejoras que por uso y costumbre tiene concedida la Empresa a su personal aunque no se detallan aquí.

En caso de fusión, cesión o venta con otras Sociedades o Empresas, se observarán los trámites que marca la Ley, respetando al personal con arreglo a este Contrato.

#### BASE NOVENA

Estas Bases empezarán a regir el día primero de Julio del año actual y terminarán el treinta de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Córdoba cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Manuel Castro.—V.º B.º: El Presidente, José M.º Blanco León.

## Junta municipal del Censo Electoral

### VILLA FRANCA

Núm. 4.386

Don Francisco Márquez Canales, Secretario suplente del Juzgado y de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en el expediente general de los documentos relativos a dicha Junta, aparece levantada el acta que copiada íntegramente dice como sigue:

Acta para la designación de Presidente y suplente de mesa, del Colegio electoral de la Sección tercera, del distrito segundo de este término, de nueva creación, para el bienio actual de 1934 al 35.

En la villa de Villafranca de Córdoba a 7 de Septiembre de 1934, bajo la presidencia de don Enrique Jiménez Martínez, concurren los vocales propietarios don Joaquín Ruiberriz de Torres y Herrera y don Juan Nieto Llorente y el Secretario suplente, cuyos señores componen hoy la Junta municipal del Censo electoral de esta población y siendo la hora señalada, la propia presidencia, declaró abierta la sesión, haciendo saber continuamente a los reunidos, que el objeto de la presente, era el que se expresaba en las cédulas de citación, o sea, dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y proceder a la designación de Presidente y suplente de mesa del Colegio electoral de la sección tercera del distrito segundo de este término, de nueva creación, para cuantas elecciones se celebren durante el bienio actual de 1934 al 35 y en su consecuencia a tenor de lo dispuesto en el citado artículo 36, fueron designados aquellos, dando el siguiente resultado:

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección tercera.—Don Pedro Ortiz Zamorano, Presidente propietario.

Don Juan Alcaide Heredia, Presidente suplente.

Y cumplido el objeto de la presente, se levantó la sesión, mandándose se expidan los nombramientos de los señores expresados y que se remita un testimonio de la presente acta al Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otro al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, que firman los señores concurrentes, de lo que yo el Secretario suplente, certifico.—Enrique Jiménez, Joaquín Ruiberriz.—Juan Nieto.—El Secretario suplente.—Francisco Márquez.—Todos con rúbricas.—Está sellada con el de esta Junta municipal del Censo.

El particular inserto anteriormente concuerda bien y fielmente con su respectivo original a que me remito. Y para que así conste y en cumplimiento de lo mandado en la precedente acta, expido la presente por duplicado a los fines expresados, las que visa y sella el señor Presidente en Villafranca de Córdoba a 7 de Septiembre de 1934.—Francisco Márquez.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Jiménez.

## Ayuntamientos

### VILLARALTO

Núm. 4.323

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo

5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Villaralto a 4 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Juan Valverde.

### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.324

Don Francisco del Toro y Costa, Presidente de la Junta pericial de este término municipal.

Hago saber: Que confeccionados el apéndice, al avance catastral de la propiedad rústica de este término, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, con objeto de que se hagan las reclamaciones que procedan de orden aritmético o de copia, teniendo en cuenta que pasado el mismo no se admitirán propuestas de ningún genero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres a 3 de Septiembre de 1934.—El Alcalde Presidente, Francisco del Toro.

### HORNACHUELOS

Núm. 4.325

Don Adolfo Cañero González de Requena, Alcalde Presidente de la Comisión municipal gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del servicio catastral de esta provincia, el apéndice de las alteraciones habidas en la riqueza rústica de este término y que han de surtir sus efectos en el padrón de dicha riqueza para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Hornachuelos a 3 de Septiembre de 1934.—A. Cañero.

### VILLAVICIOSA

Núm. 4.326

Don Antonio Nevado Nevado, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobada en principio una propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el respectivo expediente, por término de 15 días para oír reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal.

Villaviciosa a 3 de Septiembre de 1934.—Antonio Nevado.

### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.327

Don Manuel Berengena León, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Jefatura del Servicio Agronómico Ca-

tastral de la provincia, el apéndice de la riqueza rústica correspondiente a este término para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes interesados, los cuales podrán aducir las reclamaciones que a su derecho conengan.

Villanueva del Rey a 3 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Berengena.

### LA VICTORIA

Núm. 4.328

Don Francisco Alcaide Zafra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que remitido a este Ayuntamiento por el señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término para el año próximo de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo improrrogable de ocho días, durante el cual podrá ser examinado libremente por quienes lo deseen y se admitirán las reclamaciones que se presenten, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

La Victoria a 3 de Septiembre de 1934.—Francisco Alcaide.

### CABRA

Núm. 4.329

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo acordado la Comisión municipal Gestora de mi presidencia, proceder a la inmediata ejecución de un trozo de 7.301'82 kilómetros, correspondientes al 2.º tramo del camino vecinal «del kilómetro 44 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga en el sitio denominado Llanos de Monturque a enlazar con la carretera de Baena a Cabra, comprendido entre el cruce con el camino de Cabra a Montilla por la Ermita de la Esperanza, hasta su terminación», exigiendo las cuatro quintas partes de su costo a las personas directamente beneficiadas por dicha mejora, mediante la imposición de las contribuciones especiales a que se refieren los artículos 332 y 354 y siguientes del Estatuto municipal, por el presente se convoca a dichas personas afectadas directamente por las contribuciones especiales a la Asamblea general que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en el octavo día de los siguientes al de la publicación de este edicto, y hora de las doce, al objeto de constituir la oportuna Asociación administrativa de contribuyentes y cumplimentar en todas sus partes el artículo 347 del vigente Estatuto municipal, significando por último a los interesados, que podrán concurrir a la Asamblea por

si o por medio de representante, siendo preciso ser español y estar en el pleno goce de los derechos civiles para tomar parte en aquella, y en caso de delegación, la capacidad del mandatario excusa la del mandante. Cabra 4 de Septiembre de 1934. =Rafael Blanco.—Por mandato de S. S.ª, Rafael Moreno la Hoz.

\*\*\*

RELACION PROVISIONAL de los propietarios o contribuyentes especialmente beneficiados en la ejecución del proyecto de construcción de un trozo de 7.301'82 kilómetros, correspondientes al 2.º tramo del camino vecinal «del kilómetro 44 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga en el sitio denominado Llanos de Monturque a enlazar con la carretera de Baena a Cabra, comprendidos entre el cruce con el camino de Cabra a Montilla por la Ermita de la Esperanza, hasta su terminación.

Número de orden.—Nombre de los propietarios o contribuyentes.—Domicilio: Calle y número.—Observaciones.

- 1, don Agustín Ruiz Borralló, Villanueva.
- 2, don Domingo Montes González, Juan Ulloa.
- 3, don Ramón Planas, Baena.
- 4, Hros. de don Pedro L. Camacho, Diego Avis.
- 5, don Manuel Valenzuela, Diego Avis.
- 6, don Antonio Lama Valdevira, Juan Ulloa.
- 7, doña Casilda Valenzuela, Alonso Uclés.
- 8, don Manuel Escudero Carrasco, Martín Belda.
- 9, don Juan Campos Navas, Doña Mencía.
- 10, don José Muriel Palomeque, Baranco.
- 11, doña Marina Ariza Frías, Pavaloca.
- 12, don Manael Reyes Calvo, Diego Avis.
- 13, don Antonio Jiménez Vargas, Doña Mencía.
- 14, don Francisco Barea Molina, idem.
- 15, don José Sánchez González, idem.
- 16, doña Eduarda Alférez Arcos, idem.
- 17, don Lope Arcos del Real, idem.
- 18, doña Juana y doña Josefa Urbano Jiménez, idem.
- 19, doña Josefa Urbano Alférez, idem.
- 20, don Gonzalo Ruiz Pérez, Lastres.
- 21, don José Mora Almagro, Juan Ulloa.
- 22, Hros. de don Manuel Vargas Chacón, Martinete.
- 23, don Joaquín Baena de la Plaza, Ancha, número 17.—Monturque.
- 24, doña Carmen Rodríguez Molina, Ancha, 60.—Monturque.
- 25, don Francisco Aguilera Caballero, Cabrillana, 3.—Lucena.
- 26, don Francisco Romero Llamas, Los Silos, 10.—Monturque.
- 27, don José Villén Luque, Cortijo Grande.

28, Marqués de Villanueva de las Torres, Juan Ulloa.

30, don Francisco Reyes Zurera, Ancha, 19.—Monturque.

31, don Antonio Osuna Conde, Moriles, 18,

32, don Miguel Cruz Toro, Lucena.

33, doña Josefa Cuenca Burgos, idem.

34, don Domingo Ruiz Gámez, Parras.

35, Hros. de don Vicente Valverde Cubero, Lucena.

36, don Gonzalo Ruiz Marín, El Carmen.—Montilla.

37, don José Ruiz Pérez, Parras.

38, don Francisco López Logroño, Tostada.—Monturque.

39, don Emilio Roldán Jurado, Huertas (Acecequia V).

40, don Baldomero Luque Gálvez, Aguilar.

41, don Valentín Jiménez Trujillo, M. Terrones.

42, doña Ana y doña Carmen Tejero Campos, Juan Ulloa,

43, don Mariano Fernández Tenllado, Rute.

44, don Luis Morán Miranda, Lucena.

45, don Toribio del Prado Padillo, Baena.

46, don Francisco Tejero Campos, Tovalina.

47, don José Miranda Sánchez, Bizcocheras.

48, dona Sierra García Galán, Moriles, 10.—Monturque.

49, don Francisco Rueda Cosano, idem, idem.

50, don Juan Osuna Sánchez, Bizcocheras.

51, doña Asunción Lopera Zamora, Ancha, 12.—Monturque.

52, doña Petra Logroño Berral, Juan Valera.

53, don Manuel López Logroño, idem.

54, don Cristóbal Pérez Luque, idem.

55, don Carlos Gómez Ramírez, Lucena.

56, don Luis Roqueta Vilarasau, Platero.

57, doña Felisa Valderrama, Montilla.

58, doña Ana Jiménez Chicano, Vicaría.

59, Antigua Urbano Valverde, Ancha, 13.—Monturque.

60, don José Rodríguez Molina, Ancha, 13.—Monturque.

61, don Francisco Portocarrero Torres, Martín Belda.

62, Hros. de doña Filomena García Valdecasas, idem.

63, don Andrés Muriel Palomeque, Juan Ulloa.

64, don Antonio Reyes Calvo, Madrid.

65, doña Margarita Molina Cruz, Lenguaza.

66, doña Luisa Gómez Montes, viuda de Mesa, Lechuga.

67, Hros. de don Antonio González, Morería.

68, Hros. de don Félix Ruiz Lama, idem.

69, don Anselmo Montes Romero, Lechuga.

70, don Eduardo Ochoa Cobos, Alcaldesa.

71, don Miguel Ochoa Cobos, Alcaldesa.

72, doña Rita Ochoa Cobos, C. Calderero.

73, doña Trinidad Ochoa Cobos, Alrededores P. Toros.

74, don José Camacho Montalbán, Casilla Peseto.

75, don Antonio Aranda Toscano, José de Silva.

76, don Vicente Urbano Cruz, Muñiz Terrones.

77, Hros. de don Antonio Moreno León, Palomas.

78, don José Alcántara Cecilia, Santa Ana.

79, don Francisco García Polo, Sagasta.

80, don Julián Mellado Jurado, Monturque.

81, don Pedro Millán Alba, Sagasta.

82, don José Márquez García, C.ª Greñuda.

83, don José Amo Noguerras, Sagasta.

84, don José Sancho Chavarre, Sagasta.

Cabra 30 de Julio de 1934.

#### HORNACHUELOS

Núm. 4.330

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día de ayer ha precedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### PARTE REAL

Don José Santisteban Zamora.  
Doña Carmen Gómez Montero.  
Doña Amparo Naranjo Zambrano.  
Don Rafael Vilela Vazquez.

#### PARTE PERSONAL

Parroquia de Santa María de las Flores  
Don Manuel Santisteban Zamora.  
Don Manuel Ruiz Cárdenas.  
Doña Benilde García Escobar.  
Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía. En Hornachuelos a 4 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, A. Cañero.—P. A., El Secretario accidental, Joaquín González.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 4.331

Don Antonio Delgado Jiménez, Presidente de la Junta Pericial de Palma del Río.  
Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía procedente del servicio Agronómico Catastral de Córdoba el

apéndice del padrón de la riqueza rústica para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto el mismo durante el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento (Sección de contribuciones) para que los comprendidos en expresado apéndice puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes durante las horas de oficinas.

Palma del Río 3 de Septiembre de 1934.—Antonio Delgado.

#### FUENTE PALMERA

Núm. 4.332

Don Francisco Díaz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término, para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Fuente Palmera 3 de Septiembre de 1934.—Francisco Díaz.

#### LOS BLAZQUEZ

Núm. 4.333

Don Miguel Cornejo Guerra, Alcalde y Presidente de la Junta Pericial del Catastro de este término.

Hago saber: Que recibido en esta Junta del Catastro el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término para el año 1935, formado y remitido por el Servicio Agronómico Catastral de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días para que puedan presentar las reclamaciones pertinentes, las cuales han de versar sobre errores aritméticos o de copia.

El plazo empezará a contarse desde la aparición del edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los Blazquez a 3 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Miguel Cornejo.

## JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.377

Don Joaquín de Lora López, Juez de primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Cristóbal Escudero Pino, representado por el Procurador don Francisco Manjón Cabeza, contra los bienes hipotecados por el deudor don Francisco Sánchez Hidalgo, en cuyos autos se ha mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días las fincas siguientes:

Primera. Suerte de tierra calma con algunos chaparros, sita el partido nombrado de la Pililla, Cortijo del mismo nombre, término de la villa de Encinas Reales, con cabida

de cuarenta y seis fanegas y nueve celemines, equivalentes a veintisiete hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y veintidós centiáreas, que linda a Oriente con tierras de doña Rosa Domínguez Moreno. Sur otras del ruedo de Encinas Reales, Oeste con más de sucesores de don Manuel Pino Lara, y al Norte con el río Anzur.

Segunda. Otra de tierra calma, en el tajón del ruedo del Cortijo de la Pililla, partido del mismo nombre, término de Encinas Reales, con cabida de tres fanegas o sea una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas; linda a Oriente y Sur con olivar de sucesores de Felipe Cabello, Oeste tierras de doña Rosario Domínguez Moreno y al Norte con el río Anzur.

Tercera. Otra suerte de tierra calma sita en el Cortijo nombrado de la Pililla partido del mismo nombre, término de Encinas Reales, con cabida de veinte fanegas y nueve celemines igual a doce hectáreas y dieciocho áreas, linda al Norte con el río Anzur, al Este tierras de doña Rosario Domínguez Moreno, al Oeste la misma y al Sur olivares del ruedo de Encinas Reales.

Cuarta. Otra de tierra calma sita en el tajón del ruedo del Cortijo de la Pililla, partido y término ya expresados en las anteriores, con cabida de una fanega y seis celemines, igual a ochenta y ocho áreas, y cinco centiáreas, linda a Oriente tierras de doña Rosario Domínguez Moreno, al Oeste más de don Juan Manuel Espejo, al Sur tierras de la dicha doña Rosario Domínguez y al Norte con el río Anzur. Esta finca lleva comprendida una era dividida de Norte a Sur que queda incorporada o junta a la finca descrita con el número dos.

Quinta. Y una casa Cortijo resto que fué del de la Pililla al partido del mismo nombre y término de Encinas Reales, con media fanega de tierra que le sirve de ejido o alrededores, equivale a treinta y dos áreas y veinte centiáreas y el edificio mide trece metros noventa centímetros de fachada por veintiseis metros, setenta centímetros de fondo y por tener una figura irregular mide doscientos setenta metros cuadrados; tiene planta baja y piso principal, con cocina, cuartos, patio, cuerdas y otras dependencias y linda el edificio, al Norte que es el frente, por la izquierda que es el Este, y por la espalda que es el Sur con ejido y por la derecha entrando o sea el Poniente, con casa de doña Rosario Domínguez Moreno y la media fanega de tierra con esta casa, linda al Norte con el río Anzur, al Sur con la era, al Este tierras de doña Rosario Domínguez y otras de este caudal y al Oeste con la casa y ejido de la misma doña Rosario.

Salen a subasta en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

Dicho acto tendrá lugar el día diez de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran el valor fijado a las fincas.

Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena (Córdoba) a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín de Lora.—El Secretario P. H. R. Jiménez.

MADRID

Núm. 4.414

Por el presente en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de primera Instancia número quince de esta capital; en los autos seguidos a instancia del Procurador don Francisco Antonio Alberca, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Francisco Salazar Leiva, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de cincuenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente

FINCA

Una hacienda de olivar o suerte de tierra que comprende plantonar de olivar, almendral, chaparral y pedriza, denominada "El Cahiz de la Virgen", sita en término municipal de Cabra, provincia de Córdoba, en la Dehesa de la Sierra y trancce de la Lechuga, dentro de cuyo perímetro hay una casa de teja; tiene de cabida cuarenta y siete hectáreas, veintiocho áreas, cuarenta centiáreas y ochenta y dos decímetros, equivalentes a setenta y cinco fanegas y seis celemines poco más o menos; que linda por Levante con olivar de don Antonio López y pedriza de don Antonio Ortiz y de Mateo Chacón; por Norte con tierra de don Carlos Garrido; por Sur con tierra pedriza de don Antonio Ortiz y de Juan Pérez; por Poniente con olivar de don Pablo Luque y la vereda del Duque.

Para cuyo acto que tendrá lugar ante el expresado Juzgado y en el de igual clase de Cabra, se ha señalado el día cinco de Octubre próximo a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de cien mil pesetas, al efecto fijado por las partes en la escritura de préstamo, base de este procedimiento.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y que pade tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado a que concurren el diez por ciento de dicha cantidad; sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual les será devuelto, una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Y que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y que los títulos suplidos por cer-

tificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; y que los licitadores deberán conformarse con los mismos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Firma ilegible.—Ante mí, Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.415

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez Municipal de esta villa, en funciones de primera Instancia del partido, por usar de permiso éste.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado, a instancia de la razón social Hijos de Pedro López contra dos herederos de don Miguel Cárdenas Benavente, sobre reclamación de trece mil doscientas setenta y una pesetas con cuarenta céntimos, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública y primera subasta, los siguientes bienes:

Primero. Una casa situada en la calle Sevilla, de la villa de Granjuela, marcada con el número catorce de gobierno, que mide ocho metros y treinta y ocho centímetros de ancho, por veintiseis metros ochenta y un centímetro de largo, equivalentes a doscientos veinticuatro metros cuadrados y sesenta y seis centímetros cuadrados, consta de tres cuerpos y tres habitaciones embovedadas, cuadra, pajar, horno de pan cocer y corral, lindando por la derecha entrando con otra de doña María Habas, por la izquierda con el Callejón del Pozo y por la espalda con calleja de Zahurdas.

Sale a subasta por siete mil pesetas.

Segundo. Pedazo de terreno en el término de Granjuela, y sitio nombrado Tierras Delgadas, de cabida tres fanegas, equivalentes a una hectárea, treinta y tres áreas y veinte centiáreas, que linda al Saliente con la finca con que se segrega, Norte con terrenos de don Miguel Cárdenas, Antonio Molina Molina y herederos de Florentino Monterroso, Sur con vía férrea y Poniente con la misma vía.

Sale a subasta por mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Tercero. Otro pedazo de tierra al sitio Tagarnillares, de cabida unas tres fanegas, que linda por Norte con tierras de herederos de Fidel Molina, Sur con Francisco Alvarez y Juan José Cárdenas, Saliente con herederos de Alfonso Cano, y Poniente don Aquilino Aranda.

Sale a subasta por mil ciento veinticinco pesetas.

Dicha subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho del próximo mes de Octubre a las once horas de su mañana, estará sometida a las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la me-

sa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del tipo por el que los bienes salen a subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Segunda. Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Se advierte por último a los licitadores, que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas que salen a subasta.

Dado en Fuente Obejuna a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Andrés Conde.

## Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 4.334

FRIAS MALDONADO Rafael, de 14 años, natural de Córdoba, vecino de la misma, soltero, tratante, hijo de Antonio y de Aurora;

CORTES CAMPOS Juan Antonio, de 32 años, soltero, tratante, natural de Málaga, vecino, de Córdoba, hijo de Antonio y de Encarnación;

AMAYA HEREDIA Manuel, de 32 años soltero, tratante, natural de Ciudad Real, vecino de Córdoba, hijo de Antonio y de Dolores;

FRIA MORA Antonio, de 40 años, soltero, tratante, natural y vecino de Córdoba, hijo de Francisco y de María;

CORTES CAMPOS Valentín, de 39 años, soltero, tratante, natural de Cardena, vecino de Córdoba, hijo de Antonio y de Encarnación; comparecerán ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la "Gaceta de Madrid", con el fin de constituirse en prisión, decretada en el sumario que en el mismo se sigue con el número 36 del corriente año sobre hurto, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Al propio tiempo interés de todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan a la prisión de dichos procesados, poniéndoles en caso favorable a mi disposición en la cárcel de este partido.

Pozoblanco 30 de Agosto 1934.—El Juez de Instrucción interino, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CÓRDOBA